



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba,

25 MAR 2009

VISTO:

El Expediente N°05-08-80588, mediante el cual la estudiante Cecilia GARCÍA, Matrícula N°2001168150, solicita el reconocimiento de la aprobación por promoción del Curso Opcional Mediación. Seminario Taller cursado en el segundo semestre 2007 en el grupo perteneciente a la Profesora Noemí Tamashiro.

Y CONSIDERANDO:

Que la dificultad se origina cuando Despacho de Alumnos informa que la estudiante no reúne los requisitos previos para ser "promocional", lo que consta tanto en la planilla de alumnos que se entrega a la Profesora (fs.6) como en el informe del Sr. Jefe de Despacho de Alumnos Rodolfo Blumenfeld (fs.17). Ello da origen al informe de la Sra. Profesora Titular de la Cátedra Prof. Elena García Cima de Esteve, obrante a fs.20 y 20vta. En el cual, siguiendo lo informado por Despacho de Alumnos, reconoce a la estudiante la condición de "regular" pero no la aprobación del Curso.

Que Secretaría Académica observa que de acuerdo a la normativa vigente, el Curso Opcional "Mediación. Seminario Taller de Formación Básica. Entrenamiento" fue aprobado para su desarrollo en el segundo semestre 2007 por Res. HCD N°170/07, que a su vez aprueba la Res. Dec. 1005/07, (obran copias a fs.21-24). En ella no se establece ninguna condición de cursado para inscribirse en el Curso Opcional mencionado. Los requisitos previos para ser alumna promocional son para este caso, entonces, los establecidos por el Régimen de Enseñanza y Sistema de Correlatividades, esto es, el haber aprobado el cuarto semestre y tener en la carrera un promedio no inferior a 5 (cinco) puntos, requisitos que la estudiante cumplía al momento de inscribirse para cursar.

Que se agrega, además que el origen de la interpretación de Despacho de Alumnos puede encontrarse en el hecho de que en el año académico 2006, la Res. HCD N°250/06, que aprueba el Curso Opcional Mediación. Seminario Taller, establece en su Art.1°, inc.2, que *"para el cursado y aprobación ... los alumnos deberán tener aprobada la asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión. Métodos de Resolución de conflictos, debiendo en todos los casos aprobar el trayecto formativo completo para acceder al otorgamiento de la certificación de formación básica mediación"* (obra copia a fs.25.) Este texto da lugar a la Ord. HCD 13/07, que en su Art.1° establece: *"Interpretar el Art.1° de la Res. HCD N°250/06 en el sentido de que la exigencia de aprobación previa de la Asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión. Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como condición para la inscripción, cursado y aprobación de los cursos opcionales "Mediación. Seminario Taller de Formación Básica. Entrenamiento" y "Mediación, Seminario Taller*

de Formación Básica Pasantía”, sólo constituye un requisito ineludible para la aprobación del trayecto formativo completo aprobado como oferta opcional para el segundo semestre del año 2006, aprobado para acceder al otorgamiento de la certificación de formación básica en mediación, homologada en el marco de la Resolución N°01118/05 del Programa de Medios Alternativos de Resolución de conflictos (PROMAC) de la Dirección de Política Judicial de la Provincia de Córdoba, no resultando en consecuencia extensivo, dicho requisito para la inscripción, aprobación y acreditación curricular de los respectivos créditos en relación a cada curso opcional”.

Que a los fines del trámite de rectificación cabe mencionar, también, que en el infome de fs.20 producido por la Sra. Profesora Elena García Cima de Esteve, expresa que la solicitante “dio cumplimiento a las exigencias del programa del Curso Opcional resultando su condición – regular, promocional, etc.- de los precedentes que escapan a la valoración del Profesor a cargo del Curso Opcional, por tratarse de datos que obran en los registros e historial académico del alumno...”

Que a fs.31, 31vta, 32 y 32vta. obra Dictamen N°36/09, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados considera reunidos los extremos que sustentan la procedencia de hacer lugar a la solicitud de la alumna, debiéndose entonces rectificar el Acta de Exámenes N°06203, Libro 00028, de fecha 12 de diciembre de 2007 consignando a la estudiante Cecilia GARCÍA, Matrícula N°200116815, la nota 7 (siete) en lugar del “ausente”. Por el mismo acto se deberá proceder a disponer su corrección y carga en el sistema informático; ello de conformidad con lo dispuesto por el art.2° y conc. de la Res. Del H.C.D. N°104/89 y art.3° de su similar 265/98 del H.C.S.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde rectificar el acta de examen N°06203, Libro 00028, de fecha 12 de diciembre de 2007, consignando a la estudiante Cecilia GARCÍA, Matrícula N°200116815, la nota 7 (siete) en lugar del “ausente”, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos. Por el mismo acto se deberá proceder a disponer su corrección y carga en el sistema informático. ✓ SI

Que de acuerdo al Art.2° de la Resolución N°265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.36 inc.1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N°06203, Libro 00028, de fecha 12 de diciembre de 2007, correspondiente al Curso Opcional "MEDIACIÓN. SEMINARIO TALLER", consignando a la estudiante Cecilia GARCÍA, Matrícula N°200116815, la nota 7 (siete) en lugar del "ausente", a cuyo efecto emítase la pertinente acta rectificatoria, a disponer en autos.

Art. 2º: Disponer que la señora Profesora proceda a la firma de la libreta de la estudiante, consignando en la misma la fecha de aprobación, la fecha de la firma y mención del presente expediente.-

Art. 3º: Disponer que el Area de Enseñanza proceda a la corrección y carga en el sistema informático.

Art. 4º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.


Mgter. MARIA E. GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

261

CIENCIAS
SOCIALES

DE
ACION
VICIOS


MARIA P. YANES FERRERA
LICENCIADA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA